

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 4
Fecha: 31.1.2012

Asunto:
CALENDARIO DE IMPUESTOS
MES DE FEBRERO

Estimado asociado:

Por la presente Circular le informamos de las principales obligaciones de carácter tributario que pudieran afectarle relativas al mes de febrero.

PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Los plazos de pago en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, son los siguientes:

- Liquidaciones que se hayan notificado entre los días 16 y 31 de diciembre, se podrán ingresar hasta el **6 de febrero** (el día 5 es domingo).
- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de enero, se podrán ingresar hasta el **20 de febrero**.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y 31 de enero, se podrán ingresar hasta el **5 de marzo**.

PRESENTACION DE DECLARACIONES

• **I.R.P.F. Y SOCIEDADES**

Retenciones e ingresos a cuenta: Grandes empresas

El día **20 de febrero** termina el plazo de declaración e ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, efectuados durante el mes de enero, por empresas con volumen de ventas superior a 6.010.121,04 euros durante el año 2011.

• **SOCIEDADES**

Las sociedades presentarán su autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades en el plazo de los **25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo**.

Ref.: FISCAL N° 4
Fecha: 31.1.2012

Pago fraccionado

Las entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural podrán ejercer, **hasta el 29 de febrero**, la opción o la renuncia a la opción de cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de la base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural. (Modelo 036)

Si el período impositivo de la entidad no coincide con el año natural, la opción o renuncia deberá efectuarse durante los dos primeros meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo fuera inferior a dos meses.

- **I.V.A.**

El día **20 de febrero** finaliza el plazo para presentar:

- **autoliquidación del impuesto correspondiente al mes de enero de 2012**, en el caso de sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural (en términos generales, quienes soliciten la devolución mensual del I.V.A. y las grandes empresas, es decir, aquellas empresas cuyo volumen de operaciones ha excedido de 6.010.121,04 euros el ejercicio anterior). Modelo 303.
- declaración de operaciones incluidas en los libros registro del I.V.A. Modelo 340.
- declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349).

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Asuntos Económicos